

RESOLUCIÓN R.N°: 291/2020

Avellaneda, 29 de junio de 2020

VISTO: El expediente N° 01-250/2020, la Resolución C.S N°083/2020, la Resolución N°174/2020, las Resoluciones R. N° 175/2020, 200/2020 y 203/2020; las recomendaciones del Ministerio de Salud de la Nación respecto la pandemia producida por el nuevo virus COVID-19, la Ley 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE, DECNU-2020-325-APN-PTE; DECNU-2020-355-APN-PTE; DECNU-2020-408-APN-PTE, DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE, el DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE; los recientes DECNU-2020-576-APN-PTE y el Decreto reglamentario-2020-577-APN-PTE, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS.)

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020 se dispuso la medida preventiva de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” en los términos indicados en ese decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, plazo que fuera prorrogado hasta el día 28 de junio de 2020 inclusive a través del DECNU-2020-520-APN-PTE.

Que el reciente Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 de fecha 29 de junio de 2020, expresa en uno de sus considerandos “...toda vez que los indicadores epidemiológicos señalan que los grandes aglomerados

urbanos son los lugares de mayor riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2 y, también, los lugares donde es más difícil contener su expansión, sigue sin autorizarse para las zonas con más de QUINIENTOS MIL (500.000) habitantes bajo la modalidad ASPO, la disposición de nuevas excepciones al “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, salvo que estas sean autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros ...”.

Que consecuentemente, con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional, en el marco de la declaración de pandemia emitida por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) con fecha 11 de marzo de 2020 y de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260/20 y su modificatorio, y en atención a la situación epidemiológica existente en las distintas regiones del país con relación al COVID-19, a través del Decreto referido en el párrafo que antecede, resuelve prorrogar el aislamiento social preventivo y obligatorio en el Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA)

Que en tal sentido, el Capítulo Segundo denominado “AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO”, artículo 11, del Decreto N° 576/2020 establece: “Prorrógase desde el día 1° de julio hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, prorrogado por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y 520/20, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3° del presente decreto.”

Que la Universidad Nacional de Avellaneda forma parte del aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), debiendo cumplimentar con lo establecido en el párrafo que antecede, conforme lo establecido expresamente en el artículo 12 del DNU.

Que atento la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Gobierno Nacional entendiendo conveniente, a fin de resguardar la tutela de los derechos y garantías, prorrogar la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos administrativos hasta idéntica fecha, dictándose en consecuencia el Decreto N° 577/2020.

Que la Universidad Nacional de Avellaneda, en consonancia y armonía con la normativa nacional dictada en el marco de la emergencia sanitaria, viene adoptando medidas y desarrollando acciones, con el fin de preservar la salud de la comunidad universitaria, como así también contribuir con la contención de la propagación de la infección por el coronavirus (COVID-19), correspondiendo en tal sentido, efectuar el dictado del acto administrativo que exprese la adhesión plena a lo resuelto por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández a través de los mencionados Decretos.

Que la presente se dicta contando con la conformidad de los integrantes que conforman el Comité de Prevención y Seguimiento COVID -19, quienes oportunamente suscribieron el acta que se encuentra incorporada en las actuaciones mencionadas en el visto, y en virtud de las facultades atribuidas al Señor Rector a través del Estatuto Universitario en su artículo 46.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR**

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Adherir y prestar conformidad con las decisiones tomadas por el Señor Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, en el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541; la ampliación de la emergencia sanitaria ordenada por el DECNU-2020-260-APN-PTE y su modificatorio, lo dispuesto por el DECNU-2020-297-APN-PTE, sus modificatorios y complementarios y por el DECNU-2020-576-APN-PTE y Decreto 2020-577 APN-PTE, ambos de fecha 29 de junio de 2020.

ARTÍCULO N° 2: Disponer el cierre de todas los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional de Avellaneda hasta el 17 de julio de 2020, inclusive.

ARTÍCULO N° 3: Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad Nacional de Avellaneda desde el 20 de marzo de 2020 hasta el 17 de julio de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos dictados en el marco de la emergencia, en consonancia con lo establecido en la referida normativa.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese, comuníquese a todas las Secretarías y Departamentos y a toda la Comunidad Universitaria en general. Cumplido, archívese.



2020 – “Año del General Manuel Beltrano”

RESOLUCION R. N° : 291/2020

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'J' followed by a vertical line and a horizontal stroke, representing the name Jorge F. Calzoni.

**JORGE F. CALZONI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA**